

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FUERZAS ARMADAS
SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONCURSO DE PRECIOS N°5/2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO EN EL
EDIFICIO SEDE DE LAS FFAA Y SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FFAA,
MONTEVIDEO.-

VISITA DE OBRAS:

FECHA:

HORA:

APERTURA DE OFERTAS:

FECHA:

HORA:

FINANCIACIÓN:

Financiación Fondo Especial de Tutela Social (Fuente de financiamiento 1.8)

CAPÍTULO I – LLAMADO

Artículo 1. OBJETO DEL CONCURSO DE PRECIOS.

1.1.- El Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas- Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas (en adelante D.G.SS.FFAA., S.T.S.FFAA. o la Administración) llama a Concurso de Precios para la contratación de una empresa para realizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección y alarma de incendio en el Edificio Sede de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, sito en la calle Convención 1332 -Montevideo-, según planos, planillas, Memoria Constructiva Particular, rubrado y Anexos adjuntos -que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares- y en los términos que se establecen a continuación.-

1.2.- Se trata de una contratación tipo LLAVE EN MANO, por lo que si algo no se especifica en la memoria descriptiva que se adjunta pero se requiere para su funcionamiento, se debe considerar dentro del costo total de la oferta. Deberá ceñirse a lo establecido en el proyecto aprobado por la Dirección Nacional de Bomberos adjunto al llamado, donde se establecen las condiciones mínimas para su implementación. Si se modifica lo señalado en el proyecto, la empresa deberá justificar el porqué en su oferta.-

1.3.- El trabajo comprende una instalación completa debidamente puesta en marcha, ensayada y lista para operar, acorde a las reglamentaciones aplicables de los organismos nacionales y departamentales tales como Intendencia de Montevideo, UTE, Dirección General de Bomberos y Bancos de Seguros del Estado, a los efectos de obtener las habilitaciones correspondientes. Complementariamente se deberá considerar lo establecido en cuanto a diseño, materiales y montajes por organismos y asociaciones internacionales como la NFPA, UL, ISO y UNIT.-

1.4.- Ampliación o reducción de la contratación (artículo 74 del TOCAF). La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20 % y 10 %, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.-

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen.-

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100 % del objeto del contrato.-

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.-

Artículo 2. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

Los trabajos del presente llamado están detallados en la Memoria Descriptiva que integra el presente Pliego.-

CAPITULO II – PRECIO DE LA OFERTA

Artículo 3. PRECIO.

3.1. Todos los precios deberán cotizarse exclusivamente en pesos uruguayos y discriminarse el Impuesto al Valor Agregado, en caso que no se le discrimine se entenderá que los impuestos están incluidos en el precio ofertado. Se deberá detallar los montos imposables de leyes sociales para mano de obra y materiales.

3.2. Reajuste del precio. No habrá ajuste de precios.-

3.3. Se entenderá que el precio cotizado es un “**precio global**” que comprende la totalidad de los trabajos y suministros requeridos para la completa ejecución y habilitación de la obra, incluido los honorarios, derechos, tributos y gravámenes vigentes a la fecha límite para la presentación de ofertas.-

Por tanto dicho precio constituirá la compensación total por todos los trabajos, materiales (incorporados o no a la obra), estudios, relevamientos, equipos, transportes, herramientas, tramites, tributos y gastos generados por cualquier concepto que deberá afrontar la empresa en virtud de la ejecución del proyecto y de las obras y del cumplimiento del contrato y todos los gastos originados por las habilitaciones y/o cualquier otro concepto.-

En base a que la obra será contratada por precio global, los rubros tanto unitarios como parciales y totales del rubrado, tendrán un precio invariable independientemente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la obra especificada y su suma será coincidente con el establecido en la oferta.-

En caso de que aun después de contratada la obra, se comprobara error en los metrajes establecidos en la oferta, se corregirán los precios unitarios cotizados en la proporción del error resultante con respecto al precio global, en cual permanecerá inalterado.-

3.4. Imprevistos. Se deberá incluir un 10% por concepto de imprevistos. Si surgieran tareas a realizar durante la ejecución de la obra, que no estuvieran

previstas en el Llamado original y fueran indispensables para la correcta ejecución de la misma, se solicitará por parte de la Supervisión de Obra a la D.G.SS.FFAA.-S.T.S.FFAA., la afectación del monto adjudicado para tal fin. Para ello deberá elevar: informe detallando las tareas a realizar, presupuesto de la Empresa adjudicataria conteniendo monto unitario, monto total, monto imponible, aportes sociales, tiempo de obra y firma del responsable de la Empresa. Para poder ejecutar las tareas solicitadas deberá esperar la notificación de aprobación por parte de la D.G.SS.FFAA.-S.T.S.FFAA. Si la tarea a realizar (o el aumento de metraje de algún material) por imprevistos es idéntica a una detallada en la oferta original, la cual contaba con metraje, monto unitario y monto total, se deberá tomar ese precio unitario para la nueva presupuestación. Si la tarea fuera totalmente nueva, es decir que no figura una tarea similar en la oferta original o no estuviera debidamente detallada en ésta, dado que por ejemplo sólo figurara un precio global, se deberá presupuestar el imprevisto con fecha actual (es decir al momento de que surja la necesidad de realizarla), con precios acorde al mercado.-

3.5. Discrepancias. Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios-

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración, de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se produzcan discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad, conforme lo preceptuado por el inciso 7 del artículo 65 del TOCAF.-

Artículo 4. COTIZACIÓN.

4.1. Se deberá presentar la oferta con un rubrado básico en archivo digital en formato EXCEL (**ANEXO III**) y otro archivo informático formato tipo PDF, copia del anterior.

4.2.- La empresa deberá establecer en el Rubrado el costo unitario de cada equipo o elemento perteneciente a la instalación, en especial el precio de materiales y mano de obra, precio por metro instalado de cableado y canalización. Estos serán tenidos en cuenta para la liquidación de posibles imprevistos o modificaciones de obra (incrementos o reducciones).

La planilla constituye una guía para el oferente; las cantidades allí establecidas de ciertos elementos podrán variar en función de alternativas que puedan proponerse.

4.3.-Es de carácter obligatorio la cotización de la totalidad de los ítems del rubrado adjunto al pliego. El no cumplimiento de esto último podrá ser causal para la consideración de la oferta como NO válida.

4.4. Se podrá agregar rubros específicos con la correspondiente aclaración, detallando IVA, imprevistos, monto imponible y días de obra, atendiendo de no modificar el sistema de fórmulas en la celdas del archivo, no estando permitido quitar ítems. Los Items añadidos al rubrado deberán ser incorporados en el ítem OTROS.

4.5. La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada rubro deberá ser igual al precio global cotizado. Los precios unitarios se tomarán en cuenta, exclusivamente, para la evaluación de las ofertas, corrección de errores padecidos al cotizar, liquidación de los trabajos y los aumentos o disminuciones de obra que ordene la Administración.-

4.6. La Administración no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales no se hayan indicado precios, por cuanto se considerarán comprendidos en los demás precios que figuren en el cuadro de metrajes.

4.7. La constatación de error en los metrajes y/o la cotización de precios unitarios no ajustados a los valores de mercado, podrá dar lugar al rechazo de la respectiva propuesta.-

4.8. Los interesados que lo consideren necesario o conveniente, podrán efectuar inspecciones y reconocimientos del lugar previamente a la ejecución de tales trabajos.-

4.9. Deberá cumplirse y ajustarse con lo estipulado en la Memoria Constructiva Particular que integran el presente Pliego.-

Artículo 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago será efectuado por la Administración, al finalizar el trabajo a total conformidad de la Administración, presentando correctamente la documentación y cumpliendo con las obligaciones asumidas por el adjudicatario. Cumplido ese paso y siendo aprobado y certificado el procedimiento por el Técnico de la Administración, el pago se realizará dentro de los quince días hábiles.-

5.2. El pago será efectuado con Fondo Especial de Tutela Social (Fuente de financiamiento 1.8).-

5.3. DOCUMENTACIÓN A EXIGIR AL MOMENTO DEL PAGO: de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 089/010 del Ministerio de Defensa Nacional de 18 de noviembre de 2010, previo al cobro de las obligaciones emergentes de las respectivas contrataciones el adjudicatario deberá exhibir o enviar al correo electrónico tercerizaciondgs@mdn.gub.uy la siguiente documentación: declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de las contribuciones al organismo previsional, certificado que acredite la situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda, constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable, certificados que acredite estar al día en el pago de toda clase de obligaciones tributarias, nacionales o departamentales, e incluso las de previsión social.-

5.4. Al momento de tramitarse el pago, se deberá presentar fotocopia de la documentación referida en el numeral anterior.-

5.5. En caso de no presentarse alguno de los documentos exigidos por la Ordenanza 089/010 del Ministerio de Defensa Nacional el pago será retenido hasta que sean presentados todos los necesarios en la forma debida.-

5.6. A su vez para poder efectuar el pago de la factura al adjudicatario, el mismo deberá tener vigente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Dirección General Impositiva.
- Certificado Único del Banco de Previsión Social.
- Certificado del Banco de Seguro del Estado que acredite que todo el personal de la firma se encuentra asegurado contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Certificado de estar al día con el FOCER, si corresponde.

La referida documentación será verificada por la Administración a través del Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), por lo cual el adjudicatario deberá mantener actualizada la información contenida en dicho Registro.-

Artículo 6. APORTES SOCIALES.

6.1.- La empresa deberá indicar si los aportes sociales se harán mediante INDUSTRIA Y COMERCIO o por CONSTRUCCIÓN.

6.2.- En caso de regirse por Industria y Comercio no se deberá desglosar aportes sociales. El control pertinente se hará acorde a lo dispuesto por el artículo que antecede.

6.3.- Respecto al aporte por las Leyes sociales sobre la mano de obra empleada bajo el régimen de construcción:

En el presupuesto deberá indicarse el Monto Imponible que deberá ser como mínimo el 18 % y como máximo el 28 % del monto de la oferta antes de impuestos. De no respetar este rango, deberá estar explicitada en la oferta su causa y quedará a criterio de la Administración su aceptación o no.

6.4. La D.G.SS.FFAA. – S.T.S.FFAA., no aportará por encima del valor adjudicado para aportes de dicho valor. En consecuencia, si se superase esa cifra, será de cargo del Contratista. Hecho el pago, la Administración procederá al descuento del mismo a la Empresa.-

6.5. La Empresa se encargará de la inscripción y tramitación ante el BPS – ATYR y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de todo lo relacionado con la obra.

6.6. Control de nóminas y aportes, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

A. El Contratista deberá presentar las planillas (o “nominadas”) mensuales al Supervisor de Obra de la Administración hasta 5 días hábiles antes de su vencimiento, para su control y aprobación, la cual será chequeada con el control de las planillas (asistencia personal) que efectúa la unidad beneficiaria.-

B. El Supervisor de Obra, una vez se hayan aprobado las nóminas, generará los códigos correspondientes y se los hará llegar a la Empresa Adjudicataria con antelación a la fecha de vencimiento establecida por ATYR).-

C. Una vez recibidos los códigos por parte del Supervisor de Obra, el Contratista deberá gestionar ante BPS-ATYR, la factura correspondiente.-

D. La factura deberá ser presentada ante la D.G.SS.FFAA.– S.T.S.FFAA. (Convención 1332), hasta 5 días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento establecida por ATYR, para que la Administración proceda a su pago.-

E. Si surgieran multas por presentación fuera de fecha de la documentación antes detallada, imputables al Contratista, éste deberá hacerse cargo del pago de las multas pertinentes.

6.7. El Contratista únicamente podrá acreditar la presentación en tiempo y forma de las citadas nóminas y facturas, con copia de las mismas, selladas y firmadas por el Supervisor de Obra o por quien éste designe a tal efecto o el reporte o acuse de

recibo del mail correspondiente (la Administración comunicará posteriormente la dirección de correo), en caso de enviarlas por esa vía.-

CAPÍTULO III - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Artículo 7. ACLARACIONES, CONSULTAS Y PRÓRROGAS.

7.1. Cualquier Empresa podrá solicitar a la D.G.SS.FFAA.- S.T.S.FFAA., aclaraciones, consultas específicas, obras no previstas, discrepancias, o prórroga de la apertura que deberán ser dirigidas a la casilla de correo electrónico juridico.dgssffaa@mdn.gub.uy o por fax (2902 76 61), hasta 48 horas hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.-

7.2. La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar a todos los oferentes a través de la página web de compras estatales.-

La Administración podrá prorrogar la fecha de apertura, a los efectos de otorgar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas.-

Artículo 8. VISITA DE OBRA.

Los interesados en participar del llamado deberán realizar una VISITA DE CARÁCTER OBLIGATORIO, cuya fecha será publicada en la página web de compras estatales, a los efectos de hacerse una idea acabada del lugar y las dificultades de ejecución o instalación que se puedan presentar.

Luego de realizada la visita, la Administración extenderá una constancia a cada una de las empresas que concurren, debiendo el oferente adjuntarla a su oferta.

De comprobarse que la empresa no realizó la visita de obra, la oferta será desestimada sin que ello genere derecho alguno a reclamación por parte de ésta.

De no presentar la nota, su oferta podrá ser desestimada.

Artículo 9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las propuestas serán recibidas **únicamente** en línea. Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa y en idioma español. Se podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero, reservándose la Administración el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al idioma español. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.

Se adjunta en el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea (**Anexo A**) y accesos a los materiales de ayuda disponibles.-

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, zip y rar, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 489 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 324 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020.-

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver **Anexo B**):

- 1) la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos;
- 2) acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y
- 3) contar con capacidad para contratar con el Estado.-

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el inciso 7 del artículo 65 del TOCAF a efectos de subsanar la referida carencia formal.-

Artículo 10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES.

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el literal I) del artículo 10 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.-

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar dicha

información contenida en la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.-

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381) y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.-

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).-

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.-

Artículo 11. APERTURA DE LAS OFERTAS.

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el Acta de apertura será publicada de forma inmediata en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del Acta. Será de responsabilidad de

cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.-

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.-

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.-

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.-

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo juridico.dgssffaa@mdn.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.-

La Administración podrá, antes de los dos días del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, modificar el pliego, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un eventual participante en el llamado debiendo comunicarse a todos los interesados a través del sitio web de Compras Estatales.-

Artículo 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA.

Se deberá agregar la siguiente documentación de acuerdo a la forma establecida en el artículo 9 de este Pliego:

12.1. Formulario de identificación del Oferente, cuyo modelo luce en el ANEXO B, debidamente firmado, siendo este requisito de carácter excluyente.

12.2. Formulario de Propuesta Económica conforme al modelo que luce en el **ANEXO C, debidamente firmado.**

12.3. Constancia de Visita de Obra firmada (**ANEXO I**), **siendo este requisito de carácter excluyente.-**

12.4. Antecedentes según formulario proporcionado **ANEXO II**, brindando detalle de los trabajos realizados.

12.5. Rubrado básico con oferta (formato EXCEL y PDF), de acuerdo al **ANEXO III, siendo este requisito de carácter excluyente.-**

12.6. Estar inscripto en el Registro de la Dirección Nacional de Bomberos, **siendo este requisito de carácter excluyente.**

12.7. En caso de empresas constructoras, tener vigente Certificado de inscripción en los términos establecidos por el artículo 77 del TOCAF extendido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas- Ministerio de Transporte y Obras Públicas (RNEOP/MTOP).-

12.8. Se requerirá contar con las **exigencias mínimas** detalladas en el artículo 5.3 de la Memoria Constructiva Particular.

12.9. Toda aquella documentación referida al objeto del presente llamado que no haya sido previamente acreditada en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado).

Los oferentes que no cumplan con la presentación en el acto de apertura electrónica de la documentación enumerada como excluyente, no quedarán habilitados para continuar en el procedimiento licitatorio, sin perjuicio de que la Administración podrá hacer uso de lo previsto en el artículo 65 del TOCAF.-

12.10. Para pequeñas y medianas empresas que deseen acogerse al Régimen de Preferencia para el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo, (mecanismo estatuido por el art. 44 de la Ley N°18.362 de 6.10.08 y su Decreto reglamentario 164/013 de 14.12.10) deberán incluir en su oferta:

a) Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Certificado de Participación en el Programa de Compras Públicas Para el Desarrollo - PCPPD) donde se acredite el porcentaje de mano de obra y materiales nacionales que conforman la oferta.

b) Certificado emitido por RNEOP, en caso de empresas constructoras.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.-

12.11. El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar conjuntamente con su oferta, certificado emitido por RNEOP si correspondiere y declaración jurada (**ANEXO D**) detallando los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta de acuerdo a la normativa vigente.

En ausencia de dicha declaración, no se aplicara el presente régimen al oferente respectivo.-

Artículo 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

13.1. Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de 90 días subsiguientes a la fecha de apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración de su decisión de retirar la oferta.

13.2. En los casos que la Administración solicite prórroga de mantenimiento de oferta y el oferente lo acepte, no se podrán modificar las ofertas.

CAPITULO IV - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Artículo 14. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS.

14.1. La Administración se reserva el derecho de:

- Aceptar las propuestas que considere más conveniente a sus intereses y a las necesidades del servicio para el cual licita o de rechazar alguna o todas las propuestas.
- Rechazar las propuestas en situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el llamado para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.
- Rechazar toda oferta que no se ajuste en forma sustancial al Proyecto de la Obra y documentos del presente llamado, lo cual no generará derecho alguno de reclamación, indemnización o reintegro por ningún concepto.

En tal sentido, en todos los casos se determinará sobre la base de la propia oferta y sin necesidad de tener que recurrir a pruebas externas si ésta se ajusta en forma sustancial a dichos documentos.

- Hacer uso de las facultades previstas en el artículo 66 del TOCAF.
- Adjudicar en forma parcial o dividir la adjudicación.

- Desistir de ejecutar el objeto licitado en cualquier etapa del procedimiento, sin responsabilidad para la Administración.
- Podrá la Administración dejar sin efecto el llamado, en el supuesto de que las ofertas presentadas sean manifiestamente inconvenientes o inadmisibles, cuando ninguna de las ofertas satisfaga las especificaciones o sea evidente que haya habido falta de competencia y/o colusión.

14.2 Podrá ser observada y aún rechazada, toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que integran la misma.-

Artículo 15. CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS.

15.1. Cláusulas abusivas en las ofertas:

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda Cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.-

15.2. Son consideradas Cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.
- Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- La Cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

15.3. Toda Cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria, oscura a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.-

CAPITULO V - ACLARACION Y ESTUDIO DE OFERTAS Y ADJUDICACION.

Artículo 16. ACLARACION DE LAS OFERTAS.

Aquellas ofertas que cumplan formal y sustancialmente con todos los requisitos del llamado serán estudiadas y evaluadas.-

No se considerará aquellas propuestas que no hayan presentado toda la información

requerida de carácter excluyente.-

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, la Administración o quien la represente, podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su propuesta (incluso del desglose de los precios unitarios), estando facultado inclusive para exigir la complementación de aquellos aspectos en pro de una mejor evaluación de la oferta, siempre que no signifique modificación de los aspectos sustanciales de la misma y/o altere la igualdad de los oferentes.-

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se hará según lo previsto para las aclaraciones y consultas del Pliego. La Empresa deberá responder dentro de las 24 horas siguientes a la formulación de dicha solicitud, vía fax o correo electrónico.-

No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas.

Artículo 17. ESTUDIO DE LAS OFERTAS.

El estudio se realizará otorgando hasta cien (100) puntos según los criterios que se establecen a continuación:

I) Proceso de evaluación de la oferta económica (40 puntos)

La oferta económica tendrá un máximo de 40 puntos, que se otorgará al menor precio cotizado y en base a éste se calcularán los puntajes, proporcionalmente menores para cada una de las ofertas presentadas. En caso de detectarse precios fuera del promedio de plaza, estas ofertas podrán quedar automáticamente descalificadas.-

II) Propuesta técnica (25 puntos):

La propuesta técnica tendrá un máximo de 25 puntos y se otorgará a la oferta que presente una mayor definición de su propuesta y en base a él, valores proporcionales para las demás ofertas presentadas.

En particular se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- calidad de los productos ofertados
- definición de los equipos y elementos ofertados (marca, procedencia, información técnica y/o folletería en ESPAÑOL, etc)
- proveedor establecido en plaza con stock de repuestos

III) Plazo (10 puntos):

Se asignará el máximo a la empresa que realice el trabajo en el menor tiempo y puntaje proporcionalmente menor a las restantes ofertas. Se deberá establecer el plazo máximo, en días hábiles. La Administración estudiará los rendimientos del personal, para verificar si son acordes o no a la lógica de una obra de estas características, en caso de detectarse plazos incumplibles, será motivo para la descalificación de la empresa.

IV) Antecedentes de la empresa (15 puntos):

Las empresas podrán presentar hasta quince (15) referentes que la empresa considere importantes para su evaluación, de hasta un máximo de cinco (5) años de antigüedad, incluyendo un detalle o reseña de los trabajos realizados de cada obra presentada, a los efectos de generar puntaje.

El puntaje se dividirá en:

- a) Antecedentes por prestación de servicio: se asignará un máximo de 15 puntos según los antecedentes presentados, donde se dará referencias de obras de similares características al de este llamado, acorde a lo dispuesto en el ANEXO II. En el mismo se deberá indicar los datos del contacto (nombre y apellido, número de celular, cargo que ocupa dentro de la empresa, correo electrónico, etc.), de forma de poder corroborar los antecedentes.-

7 a 15 obras verificadas	15 puntos
1 a 6 obras verificadas	6 puntos
Obras sin poder verificarse	-2 puntos

En caso de que la información brindada en el formulario no sea correcta y la obra no pueda ser verificada, por ejemplo por no haber podido contactar al referente, se restarán dos (2) puntos.

- b) Antecedentes en RUPE: La Comisión Asesora de Adjudicaciones verificará en el RUPE los antecedentes de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de las ofertas y el puntaje por este concepto se asignará de acuerdo a la siguiente escala:

Advertencia	-3 puntos
Multa o ejecución de garantía	-7 puntos
Suspensión	-15 puntos

- c) Puntaje total por antecedentes: el puntaje total por antecedentes será el resultado de la suma del puntaje de los dos ítems anteriores: antecedentes por prestación de servicio y el puntaje asignado por los antecedentes de la empresa en el RUPE, variando de 0 a 15 puntos.-

V) Garantía de los trabajos (10 puntos):

El puntaje por este concepto se asignará en función de las Características de la Garantía y Plazo de Garantía, otorgándose un máximo de 5 puntos a cada una:

-Característica de la garantía (total, parcial, etc)..... Hasta 5 puntos

-Plazo de la garantía..... Hasta 5 puntos

En resumen:

Oferta económica	40
Propuesta técnica	25
Plazo	10
Antecedentes	15
Garantía	10
TOTAL	100 PUNTOS

La determinación del PUNTAJE TOTAL se realizará mediante la suma del puntaje obtenido por la empresa en cada ítem.

En el caso que dos o más ofertas reciban calificación similar, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del TOCAF, Decreto 150/2012 y sus modificativas.

Artículo 18. NOTIFICACIÓN.

18.1. Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal por telegrama colacionado con aviso de entrega, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados por el contratista en el RUPE. El contratista deberá comunicar toda modificación de los mismos al citado Registro.

18.2. Adjudicación. La Administración adjudicará el concurso de precios a la Empresa cuya oferta se ajuste sustancialmente a las condiciones establecidas en el presente Pliego y el que haya sido evaluado como el más conveniente para sus intereses y las necesidades del servicio.-

18.3. Al momento de la adjudicación la empresa contratista deberá estar inscrita en R.U.P.E en calidad de proveedor activo.

18.4. Una vez adjudicada, la Administración notificará al adjudicatario y a los demás oferentes la Resolución adoptada por ésta. Cuando la misma haya quedado firme, se considerará perfeccionado a todos los efectos legales el contrato, siendo las obligaciones y derechos del adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta, sin perjuicio de la eventual suscripción de un contrato donde se detallen las obligaciones de las partes.-

18.5. Dentro de los diez días de notificada la Resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá:

- De tratarse de sociedad anónima deberá presentar certificado notarial vigente, con indicación de la nómina de representantes, directores y/o administradores de la Empresa, adjuntando asimismo fotocopias de las cédulas de identidad.-

18.6. La falta de cumplimiento de los requisitos precitados en el plazo indicado, configurará incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes según disposiciones vigentes.-

CAPITULO VI - EJECUCIÓN DE OBRA.

Artículo 19. ORDENES DE SERVICIO.

En la ejecución de los trabajos, el Contratista se atenderá a lo que resulte de las órdenes de servicio e instrucciones impartidas por escrito y verbalmente por la Supervisión de Obra de la Administración. Estará obligado a cumplirlas aun cuando las considere inconvenientes.-

Cuando el Contratista se crea perjudicado por las directivas de servicio deberá, no obstante, ejecutarla pudiendo, sin embargo, plantear sus descargos. Transcurridos

los plazos legales, la Administración dará por aceptada la orden de servicio impartida por la Supervisión de Obra y no le será admitida ninguna reclamación ulterior por tal concepto.-

Ante dudas sobre cómo proseguir con una tarea o situación que amerite cambiar lo solicitado, éstas se deberán comunicar por escrito a la Supervisión de Obra, no aceptándose improvisaciones por parte de la empresa.

Artículo 20. CERTIFICADOS.

20.1. A los efectos de la emisión de los certificados de trabajos realizados, el Contratista deberá presentar la documentación mencionada en la Ordenanza N° 089/010 del Ministerio de Defensa Nacional (artículo 5.3 de este Pliego), por cuanto la Administración no emitirá el certificado correspondiente hasta que la documentación antes referida sea presentada.-

20.2. Serán elaborados en base a los precios unitarios básicos del contrato por la empresa adjudicataria en la forma prevista en este Pliego. El Supervisor de la Obra de la Administración, verificará los trabajos realizados y el certificado junto con un informe en el que conste la situación de la obra respecto a los plazos parciales.-

El mismo será gravado con el IVA y su monto se deberá expresar con y sin impuestos.-

Artículo 21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

21.1. El Contratista es responsable por:

a) La calidad de los materiales, procedimientos de trabajo y resultado final de las obras. Es de su exclusiva cuenta la obtención, depósito y cuidado de los materiales, organización y planificación de los trabajos, asignación de equipos y personal, dirección y métodos aplicados. Todo lo relacionado a los materiales, procedimiento de trabajo y resultado final de las obras debe ser acorde a lo dispuesto en la Memoria Descriptiva que integra el presente Pliego.-

En cuanto a situaciones imprevistas, el Contratista deberá abordarlas y darles solución. Si la tarea es imperiosa no esperará la conformidad de la Administración para ejecutar la labor, debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute.

b) Los vicios de la instalación aparentes u ocultos que se comprobaren durante o una vez terminadas las obras y que resultaran producidos por negligencia en la

ejecución de los trabajos y/o mala calidad de los materiales o utensilios empleados y/o mala manipulación o colocación de materiales y elementos.

c) Los accidentes que por instalación defectuosa, mal procedimiento o falta de medidas preventivas se produjeran en los trabajos realizados, en otras áreas del edificio o en los muros divisorios y de los cuales fueron víctimas los operarios y/o personas que por cualquier motivo se encuentren en el lugar de la obra o en zonas adyacentes tanto interior como exterior. En caso de que en virtud de los trabajos fuera necesario remover cualquiera de las instalaciones existentes, el costo será a cargo del Contratista.-

d) Los daños y perjuicios que con motivo de la realización de los trabajos o por negligencia que se ocasionen a los bienes de la Administración y/o Edificio Sede, a terceros, a los edificios y propiedades linderas o vecinas. En caso de daños, el Contratista está obligado a la reparación total e inmediata a su entero cargo. De no subsanar el desperfecto causado tal como le indique la Supervisión de Obra, la Administración procederá a su reparación y el costo que de ello derive será descontado a la empresa adjudicataria posteriormente. La Administración en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el Contratista, ni de los daños y perjuicios causados por éste a terceros.-

f) Las sanciones o multas que por motivo de la realización de la obra o negligencia se ocasionen a los bienes de la Administración, a terceros, a los edificios y propiedades linderas o vecinas.-

g) El Contratista será, por tanto, responsable del cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenanzas de carácter nacional o departamental relativos al destino de la obra licitada, a los servicios públicos de U.T.E, A.N.T.E.L, O.S.E, etc.-

i) El Contratista será responsable de la seguridad en el trabajo de su personal debiendo cumplir con la normativa laboral vigente, en materia de seguridad laboral (seguridad de Accidente de Trabajo, BPS, etc) y en particular, con lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

j) El Contratista será responsable de todas las reclamaciones y actuaciones relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca y nombre registrado u otros derechos protegidos relativo a equipo de construcción, maquinaria y procedimientos constructivos o materiales para las obras.-

k) Las instalaciones provisorias para utilizar en el transcurso de la obra y hasta que estas finalicen serán de cargo y responsabilidad de la empresa contratista, debiendo ajustarse en todo a las reglamentaciones vigentes.

21.2. Asimismo deberá cumplirse y ajustarse con lo estipulado de acuerdo a la Memoria Constructiva que integra el presente Pliego.-

Artículo 22. CONDICIONES LABORALES - PERSONAL OBRERO.

22.1 El Contratista asumirá la responsabilidad de resolver el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, suministro de agua potable, vestimenta de trabajo y pago de las remuneraciones correspondientes, según las normas vigentes.

22.2. El personal de la Empresa deberá prestar sus servicios debidamente vestido, identificable, visible en la obra y dotado con los elementos de seguridad exigidos legal y reglamentariamente.-

22.3. La empresa Contratista se comprometerá a dejar en obra un Supervisor a cargo de los trabajos con los requisitos y disposiciones que se encuentran en la Memoria Descriptiva que forma parte del Presente Pliego. En caso de que, a juicio, de la Supervisión de Obra, el Supervisor no reúna las condiciones necesarias, para desempeñar la función, se lo comunicará al Contratista, quien deberá sustituirlo a su costo. Mientras dure la obra, el Supervisor deberá estar en forma permanente en obra y cubrir todos los días y horarios en que se trabaje.

22.4. Todos los trabajos deberán ser ejecutados por personal idóneo y experimentado. Se empleará para todos los casos y para cada uno de los trabajos mano de obra seleccionada y experta en el área para la cual fue asignado y actuará bajo órdenes del Supervisor. La Supervisión de Obra podrá ordenar el retiro de cualquier operario cuyo trabajo o comportamiento no considere satisfactorio. Se prohíbe expresamente el consumo de bebidas alcohólicas y/o uso de aparatos de música en la obra.-

22.5. La alimentación del personal de la obra no será de cuenta de la Administración.-

22.6. Cumplimiento de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007: los oferentes deberán declarar en su propuesta que la retribución de los trabajadores de la Empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de dichas tareas, respetará los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios. El incumplimiento por parte de una Empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, será causal de rescisión del contrato, por responsabilidad imputable del adjudicatario.-

22.7. Ley N° 19.196 de 25 de marzo 2014 y Decreto N° 125/014 de 7 de mayo de 2014: en caso de incumplimiento de las citadas disposiciones legales y reglamentarias por parte del adjudicatario, la Administración podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna para la misma, pudiendo reclamar los daños y perjuicios ocasionados.-

22.8 El Contratista deberá suministrar la totalidad de los elementos de seguridad (cascos, guantes, zapatos, cinturones de seguridad, etc.) necesarios para los trabajos a realizar para dar cumplimiento en un todo a lo dispuesto por las reglamentaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Bancos de Seguros del Estado, etc.

22.9.- Horario.- Los trabajos se deberán realizar en el normal funcionamiento de la dependencia, dentro del horario de 7:30 a 17:00 hs.-

Una vez adjudicada la obra, se deberá comunicar a la Supervisión de Obra, nombre y celular del Responsable Técnico por la empresa, así como la lista del personal afectado a la obra detallando número de documento de identidad de cada uno de ellos, para hacer las coordinaciones pertinentes y controles de los aportes que correspondan.-

Cualquier variación que el Contratista realice en la nómina de los operarios (por cambios, sustitución de personal o incorporación de Subcontratos), enviará a la Supervisión de Obra la nueva lista con sus nombres, cargos y documentos de identidad correspondientes, con una anticipación de 24 hs.-

Artículo 23. SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

23.1. La Administración designará a un Arquitecto que tendrá a su cargo la supervisión técnica y administrativa de los trabajos a ejecutar por la Empresa adjudicataria, quien estará facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación y cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas que rigen esta contratación.-

23.2. La actuación del Supervisor de Obra de la Administración y la certificación mensual de trabajos no exime al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de las obras, conforme a las reglas de su ciencia u oficio.-

23.3.- El Contratista o su Representante Técnico, presenciara las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que la Supervisión de ésta así lo exija.

Las indicaciones y correcciones que esta Supervisión de Obra considere necesarias serán planteadas al Contratista o su Representante Técnico, para efectivizar su implementación.

23.4.- La Supervisión de Obra y aquellos funcionarios de la Administración afectados al proyecto tendrá en todo momento libre acceso a: las obras, todos los talleres, obradores donde se esté fabricando o preparando material, destinados a la obra.

23.5.- El Contratista deberá proporcionar todas las facilidades y ayuda para un acceso rápido, eficiente y eficaz.

Artículo 24. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción de la obra se realizará conforme lo estipulado en el artículo 5.8 de la Memoria Descriptiva.

CAPÍTULO VII – MULTAS, SANCIONES Y RESCISIÓN

Artículo 25. MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

25.1. La Administración podrá aplicar las siguientes multas y sanciones:

a) Por atrasos en la iniciación de las obras: Cuando se produzcan atrasos en la iniciación de los trabajos por causas imputables al Contratista, por un plazo mayor a quince días (a partir de que la Administración le notifique que está en condiciones de iniciar los trabajos), se aplicará una multa equivalente a 10 UR por día, hasta la fecha de cese del incumplimiento, esto sin perjuicio de los daños y perjuicios que se generen por cualquier causa, inclusive la ocupación del terreno o las obras por intrusos.-

b) Por atraso en la entrega de las obras: Se aplicará una multa de 5UR por día de atraso del monto adjudicado, la que será descontada directamente de los pagos a realizar de la empresa.-

c) Por rescisión de contrato: Si el Contratista faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, a criterio de la Administración, se procederá a la rescisión unilateral del contrato en vía administrativa, imponiéndole una multa equivalente al 20 % del valor del contrato; más los daños y perjuicios que por derecho pudieren corresponder.-

d) Por la falta de cumplimiento de la conservación de las obras, así como los demás requisitos, la multa será el equivalente a 10 U.R. diarios hasta el efectivo cumplimiento de las obligaciones pactadas.-

e) **Por el incumplimiento de las Órdenes de Servicio impartidas por el Supervisor de la Obra**, según las exigencias de los Pliegos, podrá ser sancionado con una multa equivalente a 10 UR por día y por cada orden incumplida.-

f) **Por mala ejecución de la Obra:** cuando la empresa contratista se negare a reparar defectos por mala ejecución de los trabajos será pasible de multa por mala ejecución que será equivalente al valor de reposición del rubro mal ejecutado, que se fijará como el mayor valor entre el valor actualizado de la oferta para ese trabajo y el de la reposición y ejecución del mismo a criterio de la Administración.-

25.2. Todas las multas serán descontadas de la certificación correspondiente.-

25.3. En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración.-

25.4. Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la Administración de declarar rescindido el contrato con el cobro de los daños y perjuicios en la vía pertinente.-

Artículo 26. SANCIONES.

26.1. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes, pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- **Apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y/o Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP) si correspondiere.**
- **Demanda por daños y perjuicios.**
- **Comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, al Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, al Registro Único de Proveedores del Estado y a la Empresa aseguradora.-**

Artículo 27. ACUMULACIÓN.

La rescisión del contrato es acumulativa a la aplicación de las demás sanciones y multas previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas.-

Artículo 28. RESCISIÓN.

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato en los siguientes casos (que se enumeran a título enunciativo):

Cuando el contratista:

a) sea responsable a título de dolo, culpa o negligencia, del incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente;

b) no iniciara los trabajos en la fecha fijada, que excedan 15 días calendario, o no diera a los mismos el desarrollo previsto, incurriendo por ello en incumplimiento de los plazos establecidos;

c) intimado por el Supervisor de Obras, en virtud de su incumplimiento en la ejecución de los trabajos en tiempo y/o forma y otorgado otro plazo, no lo hiciera;

d) abandono de las obras;

e) muerte, incapacidad, concurso, rescisión del contrato social, cese o liquidación de la sociedad o incapacidad legal de la Empresa, salvo que alguno de los socios o herederos del fallecido o síndico del concurso ofrezca llevar a cabo la obra bajo las estipulaciones del contrato de obra. La Administración podrá admitir o desechar dichos ofrecimientos sin que tenga el adjudicatario derecho a indemnización alguna;

f) contravenga las disposiciones contractuales, legales o reglamentarias instituidas por las autoridades competentes, desconozca las órdenes o instrucciones de la D.G.SS.FFAA. -S.T.S.FFAA.;

g) por la comisión de actos u omisiones culpables, fraudulentas o dolosas o resulte responsable por grave negligencia en la realización de las obras;

h) cediera total o parcialmente el contrato, sin autorización expresa de la D.G.SS.FFAA. -S.T.S.FFAA.;

i) cuando, a juicio de la Administración, se observe una mala ejecución de los trabajos o que el contratista no proceda a dar solución cabal a los trabajos observados, dentro del plazo otorgado a tales efectos, o suministre materiales que no satisfagan las Especificaciones Técnicas, salvo los ya incorporados a la obra;

j) o su personal impida o dificulte el control de los trabajos por parte de la Administración y en particular de la Supervisión de Obra.-

Artículo 29. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

Las partes podrán de común acuerdo disponer la rescisión del contrato en las condiciones que se estipulen.-

Artículo 30. CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN (entrega administrativa de las obras).

30.1. Dispuesta la rescisión por Resolución de la Administración, que se comunicará al contratista por telegrama colacionado u otro medio idóneo, el mismo estará obligado a entregar la obra a través de la Supervisión de la Obra, el día que ésta indique.-

30.2. En el día y hora comunicados, el Supervisor de Obras de la Administración levantará el Acta, detallando el estado en que se encuentran los trabajos en el momento de la rescisión y practicará el Inventario de los materiales, herramientas y equipos, así como los porcentajes de la obra no realizada.-

30.3. Todo ello con citación previa del contratista quién deberá concurrir por sí o por Representante Técnico a la diligencia del Inventario y toma de posesión de las obras.-

30.4. Si éste no concurren se tendrán por válidos el Acta y el Inventario que practique el Supervisor de Obras.-

30.5. La Administración tomará a partir de ese momento posesión de las obras, considerándose que el contratista ha realizado entrega de las mismas.-

30.6. Dentro de los 20 días corridos de ser intimado administrativamente por la Administración, el contratista deberá retirar del emplazamiento aquellos materiales, herramientas y equipos de su propiedad, lo cual realizará a cuenta y riesgo. Si el contratista no procediera a realizar los retiros indicados, la Administración lo realizará y depositará donde estime conveniente, corriendo los gastos y riesgos consiguientes a cargo de aquél.-

30.7. Cuando la Administración opte por la rescisión del contrato y el contratista dificultara o se negara a efectuar la entrega de las obras, será pasible de las multas que correspondan y responsable de los daños y perjuicios causados.-

Artículo 31. RESPONSABILIDAD.

31.1. El contratista y los profesionales actuantes serán plenamente responsable de las obras en todo momento hasta la Recepción Definitiva.-

31.2. Asimismo el contratista será absolutamente responsable por todo daño que ocasionare a terceros, ya sea en la persona o bienes, en el transcurso de cualquier trabajo que realice en cumplimiento de sus obligaciones.-

CAPITULO VIII - NORMAS GENERALES

Artículo 32. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

32.1. La información relativa al examen, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del concurso de precios no podrán ser reveladas a los oferentes ni a ninguna otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del Adjudicatario.-

32.2. Todo intento de un oferente de influir en la tramitación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la Administración puede dar lugar al rechazo de su oferta.-

Artículo 33. CONDICIÓN SUSPENSIVA.

La efectiva contratación y pago queda sujeta a condición suspensiva, hasta tanto no se produzca la aprobación por parte del Tribunal de Cuentas.-

Artículo 34. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS.

El plazo de ejecución de la obra sólo será prorrogado en los siguientes casos:

1. Cuando se ordenen trabajos imprevistos o extraordinarios.
2. En los casos de fuerza mayor debidamente justificados, a juicio de la Supervisión de Obra. Se entenderá por fuerza mayor causas tales como: paros generales y/o parciales decretados por el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (S.U.N.C.A.) o decretado por los trabajadores de la obra licitada (no agremiados), en todos los casos cuando la paralización de tareas no sea imputable al incumplimientos del contratista, perturbaciones atmosféricas fuera de lo común o previstas, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos, u otros sucesos equivalentes a estos, fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos. De no tratarse de paros originados en incumplimientos del Contratista, por cada día que la obra estuvo detenida por paro general, se otorgará un día de prórroga del plazo ofertado y por cada día de paro parcial, se otorgará medio día de prórroga del plazo ofertado.

3. Por acuerdo entre las partes.-

Artículo 35. SOLICITUD DE PRÓRROGA.

Cuando ocurra cualquiera de las causales indicadas en este artículo, el Contratista deberá solicitar por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles de producida la correspondiente causal, solicitud de prórroga de los plazos a la Supervisión de Obra. Si así no lo hiciese, perderá derecho a la prórroga.-

Artículo 36. INDEMNIZACIÓN.

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdida, avería y demás perjuicios ocasionados en sus instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en caso de ser producidos por causa de fuerza mayor perfectamente justificada y aun cuando no resulten de imprevisión, de negligencia, de deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.-

Artículo 37.- MORA

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de protesto, intimación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos y términos estipulados en el presente Pliego o por actos o hechos que contraríen las condiciones de la presente contratación.

Artículo 38. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES.

38.1. El Contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento del Organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento.-

38.2. También se requerirá la autorización del Organismo contratante para subcontratar total o parcialmente. Los técnicos que el Contratista aporte también serán responsables conjuntamente con este, en los proyectos que intervengan.-

Artículo 39. CESIÓN DE CRÉDITOS.

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil:

a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales,

b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento de la obra.-

Artículo 40. TERCERIZACIONES.

40.1. De acuerdo a la Leyes de Tercecerizaciones N° 18.098 de 12 de enero de 2007, N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y su modificativa N° 18.251 de 27 de diciembre de 2007, la Administración se reserva el derecho de exigir al Contratista la documentación necesaria, a efectos de acreditar aquél el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los trabajos ejecutados. Y a efectos de que la Administración pueda verificar los controles estatuidos por la citada normativa, el Contratista se compromete, a comunicarle diariamente, los datos personales de los trabajadores afectados a la obra (nombre, CI, categoría, etc.).-

40.2. En caso de la Administración, ser llamada a responsabilidad por la obra licitada, en cumplimiento de la citadas Leyes de Tercecerizaciones y sus modificativas, aquélla queda facultada para repetir contra el Contratista, lo que hubiere pago por tal concepto.-

Artículo 41. RETENCIÓN.

La Administración tiene la potestad de retener los pagos debidos en virtud del presente contrato, hasta la suma que deba el Contratista por los créditos laborales, previsionales a los que tengan derecho los trabajadores de la Empresa contratada, de conformidad con las citadas.-

Artículo 42. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Por el solo hecho de presentarse al concurso de precios se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 43. NORMATIVA APLICABLE.

Son aplicables a la presente contratación (en lo pertinente) además del presente Pliego:

- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Obra Pública (Decreto N° 257/2015 de 2 de octubre de 2015).
- Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF).
- Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (RUPE)
- Decreto N° 208/009 de 4 de mayo de 2009 (Registro Nacional de Empresas de Obras Publicas).
- Artículo 360 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986.
- Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 (Sociedades Comerciales).
- Ley 16.074 del 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores).-
- Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y Decreto N° 244/000 de 23 de agosto de 2000 (Derecho de Consumo).
- Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- Ley N° 17.897 de 14 de setiembre de 2005 (Obligatoriedad de inscribir un mínimo 5% personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados).
- Ley N° 18.516 de 26 de junio de 2009 y Decreto N° 255/2010 de 17 de agosto de 2010.
- Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 (Empresas que contratan servicios tercerizados con organismos estatales).
- Ley N° 18.099 de 24 de enero de 2007 (Ley de Descentralización Empresarial).
- Ley N° 18.244 de 27 de diciembre de 2007 (Deudores Alimentarios).
- Ley N° 18.251 de 6 de enero de 2008 (Modificativa de la Ley de Descentralización Empresarial).
- Ley N° 19.196 de 18 de marzo de 2014 (Responsabilidad Penal del Empleador).
- Ordenanza del Ministerio de Defensa Nacional N° 089/010 de 18 de noviembre de 2010.
- Decreto N°275/013 de 3 de setiembre de 2013 y Decreto N° 142/018 de 14 de mayo de 2018 (Apertura electrónica).

- Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.178 de 27 de diciembre de 2013 (Acceso a la información pública).
- Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.
- Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.
- Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 Protección de datos personales y acción de habeas data).
- Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009.
- Enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del Llamado a Concurso de Precios.
- Reglamentos, Ordenanzas municipales y disposiciones u órdenes relativos a las obras que se ejecutan, emitidas por la autoridad competente en el ejercicio de sus cometidos específicos.
- Resolución Ministerial N° 54/2020 de 19 de marzo de 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Las órdenes de servicio e instrucciones que expida el Supervisor de Obra dentro de las facultades que le confieren los documentos que integran el contrato.
- Comunicados emitidos por la Administración.
- La propuesta formulada por el contratista.
- Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020.
- Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo, vigentes a la fecha de la apertura del llamado.-

ANEXO A

Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente <http://comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse/> o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el

correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo electrónico **catalogo@acce.gub.uy** para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

- Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo **compras@arce.gub.uy**

ANEXO B

Formulario de identificación del oferente

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

CI: _____

- El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.

ANEXO C

Propuesta económica:

Nombre de la obra.

Concurso de Precios N°

Fecha de apertura...

Nombre de la empresa contratista....

N° de identificación en el BPS...

N° de RUT...

Monto Ofertas s/ IVA \$...

Monto Ofertas c/ IVA \$...

Monto Total \$...

Monto Imponible \$.....

Aportes sociales \$.....

En caso de presentarse ofertas alternativas se pondrán a continuación.

Monto Oferta alternativa s/ IVA \$...

Monto Oferta alternativa c/ IVA \$...

Monto total \$...

Monto Imponible \$...

Aportes sociales \$...

Firma:

Aclaración:

- El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.

ANEXO D

Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales

El que suscribe (nombre de quien firma y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

- **El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta**